

Cartagena de Indias, 24 de abril 2026

Señor(a):

INMOBILIARIA HOLLYWOOD BEACH CLUB

LAG.C1A 1-153

Cartagena de Indias, Bolívar

Asunto: Resultado AFORO EXTRAORDINARIO Póliza 506709

Respetado Usuario,

El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 determina que el volumen de los residuos recogidos es el elemento principal del precio cobrado al usuario, por tanto, la medición de la producción de residuos es un derecho y una obligación para cada una de las partes del contrato de servicio público domiciliario de aseo.

De acuerdo con el estudio realizado mediante el ejercicio de determinación de la cantidad de residuos sólidos producidos por el usuario identificado con la Póliza N°506709, en donde se desarrolla la actividad comercial INMOBILIARIA HOLLYWOOD BEACH CLUB, se obtuvo la siguiente medición:

LIQUIDACION SEGÚN AFORO EXTRAORDINARIO								
INMOBILIARIA HOLLYWOOD BEACH CLUB								
Visitas	FECHA AFORO	BOLSAS	CANECA 240	CONTENEDOR 770	CONTENEDOR 1100	KILOGRAMOS	OTROS	PRODUCCIÓN M3
VISITA 1	24/01/2026	4	1	0	0			0,62
VISITA 2	25/01/2026	7	0	0	0			0,331
VISITA 3	31/01/2026	0	0	0	0			0
VISITA 4	2/02/2026	8	0	0	0			0,343
VISITA 5	3/02/2026	6	0	0	0			0,3
VISITA 6	4/02/2026	2	0	0	0			0,1
TOTAL AFORADO		27	1	0	0	0	0	1,684
PRODUCCIÓN SEMANAL (M3)								0,85
FACTOR SEMANA								4,29
PRODUCCIÓN MENSUAL (M3)								3,634

El resultado del AFORO EXTRAORDINARIO tendrá una vigencia de un año contados a partir de la primera factura en firme que utilice este resultado. Al finalizar ese período se prorrogará automáticamente por un año más, salvo que la entidad prestadora o el usuario decida realizar o solicitar aforos extraordinarios.

Así las cosas, nos permitimos informar que de acuerdo con la medición de residuos efectuado entre los meses de enero y febrero 2026 se registró una producción mensual de 3,63363Mts³, aforo que se verá reflejado en la próxima facturación del servicio público de aseo.

Contra la factura que contenga el resultado del aforo, el usuario podrá presentar los reclamos y recursos establecidos en el Capítulo VII del Título VIII de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

PACARIBE S.A.S E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 – 140
Teléfono: 6455480
Email: pacaribe@pacaribe.com
Cartagena de Indias – Colombia.



PACARIBE
S.A.S. E.S.P.

Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente; a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo atencionalcliente@pacaribe.com o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Atentamente,



Angélica Ortiz Pájaro
Directora Mercado Regulado
PACARIBE S.A.S E.S.P.

PACARIBE S.A.S E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140
Teléfono: 6455480
Email: pacaribe@pacaribe.com
Cartagena de Indias – Colombia.



Vigilado
Superservicios